

El Bolsón, 3 de febrero de 2025.

VISTOS: Los autos caratulados "**TRENTI, HILDA AMANDA S/ SUCESION AB INTESTATO (Expte. EB-01109-C-0000)** de los que:

Y CONSIDERANDO:

- 1°) Que se presenta el Dr. Hugo Ansaldi, letrado patrocinante de la única heredera declarada en la causa, solicitando se regulen sus honorarios profesionales.
- 2°) Que conforme dispone el art. 25 de la Ley Arancelaria (L.A.) la base cuantitativa para la regulación de honorarios en el proceso sucesorio lo constituye el valor del patrimonio que se transmite, por lo que corresponde hacerlo en base al valor de los bienes integrantes del acervo sucesorio.
- 3°) Se tomará en cuenta a los fines de la regulación la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, como así también el mérito de la labor profesional desarrollada en función de su calidad, eficacia, extensión y del principio de celeridad procesal.
- 4°) Que meritando al efecto la incidencia tanto de dichas pautas regulatorias genéricas (arts. 6 y 8 de la L.A.), como de las específicas (art. 25) se tomará para ello como base la suma de dinero denunciada en la presentación obrante en el Mov. E0018, depositada en concepto de reajuste jubilatorio correspondiente a la causante, la que asciende a **\$ 14.855.611,68.**
- 5°) Que se regula la totalidad del honorario previsto en los procesos sucesorios atento haberse denunciado la nueva suma de dinero componente del acervo sucesorio en la tercer etapa del proceso, aplicándose sobre ella el 15% (conf. arts. 8 y 44 de la L.A.).
- 6°) Que los honorarios en cuestión están a cargo de la sucesión (art. 25 L.A.).

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I. REGULAR los honorarios del Dr. Hugo Ansaldi, en su carácter de letrado patrocinante de la heredera declarada en autos, en la suma de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.228.341,75).** (Monto Base: \$ 14.855.611,68 x 15%). A dicho monto deberá adicionarse el IVA en caso de emitir el profesional factura como Responsable Inscripto.

II. Dichos honorarios estarán a cargo de la sucesión y deberán ser abonados dentro del

plazo de 10 días de notificados (arts. 25 y 50 L.A.)

III. Se hace saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.-

Paola Bernardini
Jueza
FIRMADO DIGITALMENTE